



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 786 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.788.519**, ocurrido el día **01 de noviembre de 2019**, según registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 09207870, se presentó la señora **BELTRAN HERRERA OSCARINA YAMILED** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.759.868**, el cual mediante Radicado: EXT-BOL-19-057611 de 25 de noviembre de 2019, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 09207870, registrado en la notaría única de Arjona, en el que se indica que el señor **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, ya identificado, falleció el día **01 de noviembre de 2019**, en el municipio de Arjona, Bolívar.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la solicitante **BELTRAN HERRERA OSCARINA YAMILED**, ya identificada.
- Certificado No. 2440 de 22 de noviembre de 2019, expedido por los Olivos, con sello de cancelado en la que se discriminan servicios prestados y sus valores con ocasión al fallecimiento del señor **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, ya identificado, sufragados por la señora **BELTRAN HERRERA OSCARINA YAMILED**, ya identificada.
- Constancia de servicios exequiales No. 39211 de 01 de noviembre de 2019, expedida por los Olivos, con sello de cancelado, en los que se indica que la señora **BELTRAN HERRERA OSCARINA YAMILED**, ya identificada es contrayente de plan o póliza integral independiente sin auxilio y cuyo beneficiario es el causante **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, ya identificado.
- Certificación de cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario.

Mediante **Resolución No. 132 de 19 de junio de 1990**, la Industria Licorera de Bolívar reconoció una pensión convencional a favor del señor **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, ya identificado, en cuantía de \$113.111.37, a partir del 01 de junio de 1990.

Posteriormente, mediante **Resolución No. 0024 – 2006 de 21 de abril de 2006**, la Industria Licorera de Bolívar compartió la pensión convencional con la pensión reconocida por parte del Instituto Colombiano del Seguro Social.

Que respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 786 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **BELTRAN HERRERA OSCARINA YAMILED**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, ya identificado, tal y como se observa en el Certificado No. 2440 de 22 de noviembre de 2019, expedido por los Olivos, con sello de cancelado en la que se discriminan servicios prestados y sus valores con ocasión al fallecimiento del señor **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, ya identificado.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que el señor **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, ya identificado, perteneció a la nómina de Jubilados de la Licoreras de Bolívar y su mesada para el año 2019 era del valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.441.444.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1005 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **BELTRAN HERRERA OSCARINA YAMILED**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.759.868** con ocasión del fallecimiento del señor **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **3.788.519**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **BELTRAN HERRERA OSCARINA YAMILED**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.759.868**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la Señora **BELTRAN HERRERA OSCARINA YAMILED**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.759.868**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **ORTEGA ELLES MIGUEL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.788.519**, de conformidad a lo expuesto esto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1005 de 01 de septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 786 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **BELTRAN HERRERA OSCARINA YAMILED**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Jan Vega O.
Contratista

Revisó:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado